

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JUEZ	:	DIANA MARCELA MONTILLA ALBA
REF. EXPEDIENTE	:	110013336031-2021-00056-00
DEMANDANTE	:	DIANA ISABEL TRIANA OLAYA y otros
DEMANDADO	:	CONVIDA EPS y HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E.

AUDIENCIA INICIAL
(Art. 180 de la Ley 1437 de 2011)
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia virtual

I. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las diez de la mañana (10:00 am) del 26 de agosto de 2025, hora y fecha señalada mediante auto del **29 de mayo de 2025**, el Juzgado Treinta Y Uno Administrativo Oral De Bogotá se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. Preside esta audiencia DIANA MARCELA MONTILLA ALBA, en asocio de su secretaria AD HOC LAURA MARCELA GUALDRÓN VELASCO.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES: Se hacen presentes a la diligencia los siguientes sujetos procesales:

1.1. La Dra. **Luisa Fernanda Cuellar Cogollo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.171.454 y T.P. 227.219 del C. S de la J, quien representa a la parte **demandante**. asproser@outlook.com o luisacuellar@outlook.com 3183895523

1.2. El Dr. **Jaime Alejandro Colmenares Garzón** identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.247 y T.P. 259.076 del C. S de la J, quien representa los intereses del **E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A**.

1.3. La EPS CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN no se hace presente apoderado.

1.4. La Dra. **Leydi Johanna Quiroga Sánchez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1015440166 y T.P. 312.789 del C. S de la J, quien representa al llamado en garantía, el doctor **PEDRO ANDRÉS LEGUIZAMÓN QUIROGA** impactolegalestrategico@hotmail.com 3142676364

SE HACE PRESENTE EL DOCTOR PEDRO ANDRÉS LEGUIZAMÓN QUIROGA

- 1.5. Se reconoce personería como abogado sustituto al Dr. **Víctor Javier Rivera Agredo** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409 y T.P. 294.330 del C. S de la J, quien representa los intereses de la llamada en garantía **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** vrivera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co 3218397361
- 1.6. Se deja constancia de que el Representante del Ministerio Público no se hizo presente - procjudadm83@procuraduria.gov.co

2. OBJETO DE LA AUDIENCIA INICIAL

- 2.1. Previamente se precisa que la presente relación procesal tiene por objeto que, a través del medio de control de Reparación Directa en contra de las demandadas con la finalidad que se les declare administrativamente responsables de los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes por la falla médica y deficiente atención en salud que recibió la señora **DIANA ISABEL TRIANA OLAYA**, después del parto de su segundo hijo y posterior sutura de canal vaginal el **9 de octubre de 2018**, lo cual fue corregido con el procedimiento del **5 de octubre de 2019** denominado "olporafia posterior y perineoplastia por desgarro postparto con sellamiento de cavidad vaginal".
- 2.2. El **objeto específico de la presente audiencia**, se encuentra establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta el caso concreto, el Despacho procede con el desarrollo de esta precisando lo siguiente: **a)** Las partes no solicitaron el decreto de **medidas cautelares** en el presente proceso, de manera que no hay pronunciamiento al respecto; **b)** Teniendo en cuenta que la **conciliación** dentro de esta audiencia es facultativa, sí las partes manifiestan un ánimo conciliatorio que cumpla con los trámites previos correspondientes, se realizará ese trámite. Ver video - En efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las demandadas quienes manifiestan no tener ánimo conciliatorio; y, **c)** Se advierte que las decisiones que se adopten en esta audiencia se notifican estrados.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO: Teniendo en cuenta que la etapa procesal de saneamiento tiene como finalidad obtener un fallo de fondo, resolviendo los vicios procesales, a efecto de evitar fallos inhibitorios, se advierte que, en la presente actuación procesal, ninguna de las partes ha planteado vicios de esa naturaleza.

Sin embargo, en atención a la solicitud de interrupción del proceso por muerte del apoderado de la demandada **CONVIDA EPS-S EN**

LIQUIDACIÓN presentada el **11 de febrero de 2025** (índ. 055) y que el proceso se encontraba al despacho desde el **18 de diciembre de 2024**, se ordena notificar por aviso a dicha demandada para que comparezca al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación para que designen nuevo apoderado, de conformidad con los artículos 159 y 160 del C.G.P.

Cumplido el aludido término ingrédese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Ver video- intervención de los apoderados. La apoderada de la parte demandante solicita dar continuidad al proceso; sin embargo, los demandados manifestaron que debía respetarse el debido proceso.

SE NOTIFICA ESTA DECISIÓN EN ESTRADOS

Este Despacho atendiendo a lo indicado en el desarrollo de la presente audiencia, **RESUELVE: SUSPENDER LA PRESENTE AUDIENCIA DE INICIAL. SEGUNDO: FIJAR** como fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas para el día **2 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am) fecha y hora para la cual deberán comparecer los apoderados de las partes.**

Por medio del siguiente enlace, los apoderados, el representante del Ministerio Público y demás intervinientes, se deberán conectar para llevar a cabo la audiencia de pruebas programada - aplicativo M. Teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDhINzlwNGYtOWY3MS00MWZiLWI5NWUtNGY2OTg0MzE1YjMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ad28592a-5898-42ec-b478-cecc3cef553c%22%7d

Se deja constancia que, el video de la presente audiencia se puede consultar mediante el siguiente enlace de la herramienta tecnológica M. Teams (habilitado por la Rama Judicial):

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjUyMTk4MzItNWM0ZS00YjA4LWE0OTYtN2M0OWQ1ZTk2ZTdm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ad28592a-5898-42ec-b478-cecc3cef553c%22%7d

Cumplido el objeto de la presente diligencia, se cierra y se firma el 26 de agosto de 2025. 10:36 am

**-Firmado en Samai-
DIANA MARCELA MONTILLA ALBA
Jueza**

La asistencia de los apoderados y demás intervinientes dentro del desarrollo de la presente diligencia se realiza de manera remota por medio de la aplicación TEAMS, la confirmación de su participación se puede corroborar con el video de la audiencia, por lo tanto, la misma se entiende aceptada en todas sus partes por los aquí asistentes y en aras de dar fe y publicidad de la realización de esta, conforme a lo contemplado en el artículo 107 del C.G.P., se suscribe de manera electrónica únicamente por la Juez.